



Murcia, 28 de marzo de 2018

## REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 01-03-2018).

De otra parte D. Francisco Benimeli Peiro, con D.N.I. 73916405V, en nombre y representación de la empresa **AIG EUROPE LIMITED (SUCURSAL EN ESPAÑA)**, con CIF W8262878E, con domicilio social en Paseo de la Castellana, número 216-4<sup>a</sup> Planta, CP 28046 de MADRID, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Mora Velarde, el 2 de marzo de 2016 y nº 217 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 30 de octubre de 2017.

**SEGUNDO:** El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

**TERCERO:** El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada de la autorización del gasto fue emitido en fecha 15 de diciembre de 2017.

**CUARTO:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **27.000,00€** en el que se incluye el precio máximo de la prima, más el correspondiente impuesto sobre la prima (IPS) y otros impuestos, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 20 de diciembre de 2017, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

**QUINTO:** El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido por la Intervención Delegada en fecha 21 de marzo de 2018.

**SEXTO:** La adjudicación del contrato y compromiso de gasto por importe de **26.900,00€** en el que se incluye el precio máximo de la prima, más el correspondiente impuesto sobre la prima (IPS), otros impuestos y mejoras ofertadas por la empresa, fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 23 de marzo de 2018, a favor de la empresa **AIG EUROPE LIMITED (SUCURSAL EN ESPAÑA)**, con CIF W8262878E.



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** de **SEGURO DE RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES EN EDAD ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

**SEGUNDA:** La empresa adjudicataria empresa **AIG EUROPE LIMITED (SUCURSAL EN ESPAÑA)**, con CIF W8262878E, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, además de cumplir con las mejoras que ha ofertado que son:

-Incremento de 12.000,00€ en el capital de fallecimiento por accidente.

-Incremento de 12.000,00€ en el capital mínimo asegurado para invalidez y permanente y gran invalidez.

**TERCERA:** El precio del contrato es de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (26.900,00€)**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, **dentro de los treinta días siguientes** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Responsable del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.457A.649.00, proyecto de gasto 31559 denominado "Promoción y Difusión del Deporte Escolar."

**CUARTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una garantía definitiva por importe de **1.345,00€**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 15 de febrero de 2018, y nº de registro CARM/2018/000000401.

**QUINTA:** El plazo previsto para la vigencia del contrato será de **UN AÑO a partir de las 00:00 horas del día 1 de abril de 2018**.

El contrato no podrá ser prorrogado y el lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

El asegurador no quedará liberado de ninguna de sus obligaciones en el caso de que se produzca un siniestro, aún en el supuesto de que no haya sido abonada la prima por la Administración contratante. Asignará un coordinador técnico como persona de contacto con la



Administración. Las relaciones con la administración se llevarán primordialmente a través del Responsable del contrato.

El período de garantía será de **2 MESES**, a contar desde la fecha de finalización del contrato. En tal caso se expedirá el oportuno certificado por el Responsable del contrato acreditativo de que la prestación ha sido realizada con arreglo a lo estipulado, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación.

**SEXTA:** Visto el plazo de ejecución y la naturaleza de la prestación y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 30 de octubre de 2017 los precios de este contrato no podrán ser revisados.

**SÉPTIMA:** Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

**OCTAVA:** El contrato podrá modificarse para posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria prevista en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero (BORM de 11 de enero) por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, reduciéndose el período que debe abarcar la póliza, que está contratada para abarcar 12 meses desde la fecha de formalización del contrato, lo que podrá afectar hasta un 10% al precio del contrato.

**NOVENA:** Son causas de resolución de este contrato las previstas en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de contrato de seguro.

**DÉCIMA:** El presente contrato es de naturaleza privada, regulándose por el presente Pliego, y además en cuanto a su preparación y adjudicación, en ausencia de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado. En lo relativo a los efectos y extinción del contrato, se aplicarán las normas de derecho privado que le sean de aplicación, en especial la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

**UNDÉCIMA:** El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

**DUODÉCIMA:** El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
(P.D.: Orden de 15 de febrero de 2018,  
BORM nº50 de 1 de marzo de 2018).  
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Robles Mateo

**EL CONTRATISTA**  
**AIG EUROPE LIMITED**  
**(SUCURSAL EN ESPAÑA)**  
P.P.

Fdo.: Francisco Benimeli Peiro